Sesion ordinaria de 18 Junio de 1876

Cuenta

El Alcalde
Juan Pujol
El Ayuntamiento

En el pueblo de Mollet á diez y ocho Junio de mil ochocientos setenta y seis; reunidos en la sala capitular los señores del Ayuntamiento en el márgen anotados para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Pujol y Blanch. Abierta la sesion, el Sr. Secretario dió cuenta de haber recibido un oficio del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha diez y seis del actual en el que comunica á este cuerpo Municipal que la Excma Diputacion (Diputacion) Provincial en sesion ordinaria de ~~este~~ del corriente acordó aprobar las cuentas documentadas de los gastos del tomateo que remitió este pueblo por conducto del Sr. Alcalde á la misma.

Juan Sola
Jaime Pinto
José Rota
Juan Ruiz Jemenech
Vicente Plantada
José Prat
Antonio Cruy

Dió cuenta asi mismo de haberse recibido un oficio del Sr. cura parroco de este pueblo en el que pone á conocimiento de esta autoridad hay depositado encima la bóveda del templo parroquial hace ya mas de dos años cierta cantidad de madera que se ignora quien allí la depositó sin conocerse el dueño de la misma y que no viendo ajustado á razon deba servir dicho templo de almacen constante á objetos agenos al sagrado destino del mismo y habiendo sido allí trasladados sin previo aviso del cura-párroco cumplido material de cuanto allí se encierra y no constando á

quien pertenezca dicho maderámen pudiendo en su estado oficio si proceda á la venta del mismo en caso de no hallarse dueño conocido destinando en su caso el producto á la conservacion del propio templo; este Ayuntamiento, en su vista, declara no creerse en derecho á su incautacion, acordando, comunicar al Sr Juez Municipal de este pueblo para que por medio de edictos y por un plazo determinado se haga público su existencia para que el que se crea en derecho á ello reclame su adquisicion ó se proceda en caso contrario por quien corresponda á su venta en pública subasta, estimando oportuno en tal caso ser el Sor cura-párroco el verdadero administrador de cuanto hay en la iglesia y accediendo á que se destine su producto á la conservacion de este edificio, mientras el Sor Juez resuelva despues de practicadas las diligencias la que crea de justicia.

Seguidamente el Sr Presidente manifestó que habiendo el colector Don Jose Guin reclamado se le satisfaciera lo que le corresponde por el premio á el señalado de las cantidades ingresadas en depositaria hasta la fecha y de las que le pertenece el dos porciento de la misma y de las que debe cobrar segun antecedentes con por el producto de los consumos pertenecientes al año económico de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco que suben á cinco mil setecientos sesenta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos por los ingresos de mil ochocientos setenta y tres á setenta

y cuatro que suben á trescientas setenta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos y por los alquileres valor de tres pesetas setenta y cinco céntimos, por manera un total en esta cantidad de mil ciento setenta y una peseta veinte y cinco céntimos, pertenecíendole el premio de ciento veinte y tres pesetas veinte y dos centimos por dicho cobro acordando este Ayuntamiento por unanimidad se le entienda el oportuno libramiento al indicado recaudador por la cantidad referida y asimismo á razon del uno y medio por ciento como premio al Depositario de este Ayuntamiento D Vicente Casasramona, se le entienda tambien un libramiento valor de ciento diez pesetas cuarenta y un céntimos por ser el que le corresponde hasta la fecha por ciento mil, trescientas setenta y una peseta ingresada en Depositaria y de la que faltaba á cobrar dicho prémio.

Inmediatamente dióse cuenta de la circular que la Comision Provincial dirige á los Ayuntamientos sobre la rendicion de cuentas Municipales de los años mil ochocientos setenta á el setenta y cinco inclusive con fecha siete del que rige y leida íntegra dicha circular por el Sor Secretario, esta Corporacion enterada acuerda que en vista de

fol 62

N.0.148.825





la notificacion que en veinte y cinco Febrero del actual hijo como consta á todos los individuos que componian los Ayuntamientos anteriores desde mil ochocientos sesenta y nueve del acuerdo de veinte del prójio mes y año tomado por este Ayuntamiento para que las Diputaciones y Corporaciones indicadas rindiesen sus cuentas respectivas habiéndoles señalado quince días de plazo para el objeto y quedando por cumplir aun dicho acuerdo todos los Ayuntamientos notificados menos uno, prometiendo de los levantarian de oficio á su costa y en virtud de esta circular citada, remelve esta Municipalidad y por unanimidad acuerda contestar á los anteriores Ayuntamientos en sesion extraordinaria para recordarle el acuerdo de veinte Febrero del que rige interin se les lea la yá citada circular, sobre la rendicion de cuentas de sus respectivas Epocas y señalándoles solo siete dias de plazo para la presentacion de la misma ó de lo contrario



el precedente oficio á los cinco contados dicho plazo que será empezado desde el dia en que se le notifique dicha ejecutoria y se acuse el recibo de la misma acompañando el correspondiente testimonio de la indicada, á la Expresa Comision Provincial segun en ella queda expresado

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion que firman los concurrentes que saben y por José Prats y Antonio Creus que no saben lo hace de su ruego el secretario de que certifico.

El Alcalde
Juan Pujol.

El Ayuntamiento
Juan Sola Sanpera Vidal

José Rota

Juan Pujadomenech

Vicente Plantada

Por José Prats y Antonio Creus á su ruego y por mi Teodoro Vila Secretario

Cuentas

fol 64.

Notificacion del anterior acuerdo y circular de la Excma Comision Provl de fecha 17 Junio sobre rendicion de cuentas á los Ayuntamientos de 1870 á 71 de 71 á 72 de 72 á 73 y de 73 á 74 de este pueblo

En el pueblo de Mollet á veinte y cuatro Junio de mil ochocientos setenta y cuatro segun acuerdo de este Ayuntamiento de fecha de diez y ocho del próprio mes y año invitados de antemano los individuos pertenecientes á los Ayuntamientos anteriores y de mil ochocientos setenta á setenta y uno hasta mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco inclusive para notificarles la circular que la Excma Comision Provincial dirigió á los Ayuntamientos de esta provincia de fecha siete Junio del que rige sobre rendicion de cuentas Municipales de sus respectivas épocas y segun acuerdo anterior de fecha diez y ocho de este mes el que se les ha leido señalándoles siete dias de plazo para rendicion de las mismas ó de lo contrario se levantaron de oficio á sus costas, recordándoles el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha veinte Febrero del actual el que al mismo objeto de rendicion de cuentas, les fué notificado el dia veinte y cinco del mismo, y en cumplimiento de la citada circular, se dan por enterados firmando la presente notificacion con migo el

Secretario de ejercicio Castrico

Ayuntamiento del año mil ochocientos setenta á setenta y uno y setenta y dos.

El Alcalde

Juan Segura

Juan Comadevall

Paulino Ventura

Pedro [illegible]

Vicente [illegible]

Ayuntamiento de mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres

El Alcalde

Juan Pujol

Salvador Mollet

José [illegible]

Jaime Pi

Pedro [illegible]

Isidro Almaraz

José Colomer

Pablo Camp

Andres Colomer

Ayuntamiento de mil ochocientos setenta y tres á setenta y cuatro

Pedro Roca

Bernardo Gomez

Casimiro Fornaguera

Teodoro Vila Secretario interino